INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL
RESOLUCIÓN DE APROBACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL000357 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2011
DANE 120001-000115 NIT. 892.399.992-0
BASICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLASICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

ACTA DE PAZ Y SALVO CONTRATO 014

CONTRATISTA: **ADRIAN NIEVES IBARRA**

OBJETO: ***COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS TALES COMO CABLES, CINTAS PANEL LED, REFLECTORES LED, REFLECTORES SOLAR INDUSTRIAL INSTALADO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LOPERENA.***

VALOR: **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($32.651.934) M / CTE**

PLAZO: cinco (5) días

Entre los suscritos a saber GONZALO **ENRIQUE QUIROZ MARTINEZ**, mayor de

Edad, identificado con c.c. 5.013.539 de Chiriguana, obrando en su calidad de rector de la Institución Educativa Nacional Loperena, y **ADRIAN NIEVES IBARRA,** identificado con C.C. No.77.016.025 expedida en Valledupar, A) se suscribe la presente acta de liquidación del contrato 014, del 29 de julio de 2026, B) cuyo término fue de 5 días, C. que el valor del contrato se pactó en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($32.651.934) M / CTE** D) que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos de tracto sucesivo serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. E) Que el contratista ha cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo. Los pagos efectuados se relacionan en el siguiente cuadro.

BALANCE FINANCIERO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$32.651.934**
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	**$32.651.934**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	- 0 -

En consecuencia, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del contrato. CLAUSULA SEGUNDA: Que al no existir prestaciones que cumplir a cargo de las partes estas acuerdan dar por terminado y liquidar dentro del término legal el contrato 014 de 29 de julio de 2026. CLAUSULA TERCERA: Declaran las partes que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del contrato citado y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta declarándose a paz y salvo por todo concepto. CLAUSULA CUARTA: El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

Para constancia se firma en Valledupar a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATENTE

Mgr. GONZALO ENRIQUE QUIROZ MARTINEZ

Rector

EL CONTRATISTA

ADRIAN NIEVES IBARRA

77.016.025 en Valledupar

Contratista.